



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 28 OCT. 2022

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2021-00767-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: JUAN PABLO PEDRAZA VARELA Y DIANA MARIA GUERRERO MARQUEZ.

Para todos los efectos legales, téngase por notificados a la parte ejecutada **Juan Pablo Pedraza Varela** y **Diana María Guerrero Márquez**, quienes se notificaron de manera personal conforme las actas de notificación personal que se avizoran a consecutivos 18 y 19 c.1 del expediente digital art 8 Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022, y en el término concedido para el efecto guardaron silencio. (consecutivo 21 c.1 del expediente digital).

En firme el presente auto, retorne las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

De otro lado, con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo del inmueble objeto de hipoteca, el cual se identifica con folio de matrícula **N° 50C-1905511**, tal y como se avizora en el documento 22 del expediente digital, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Despacho Comisorios) de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 98 del
de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria